

AUTO No.112 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO No. 2024-009
EJECUTADO: SANDRA YANETH SANCHEZ TOLOZA CC
24.130.228

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022), este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de SANDRA YANETH SANCHEZ TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.130.228, respecto de la obligación contenida en el 2 de febrero del 2022, el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama - Boyacá, dentro del proceso Ordinario Laboral radicado bajo el número 152383105001-2018-00359-00

Que mediante Resolución No. 147 del 05 de septiembre del 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo certificado el 28 de febrero de 2025.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 019 del 28 de febrero de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-139 a cargo de SANDRA YANETH SANCHEZ TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.130.228 por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 908.526) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 31 de marzo del 2025.

Que, por memorando 202636200000003813 del veintiuno (21) de enero del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202636200000005913 del veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.168) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



Valor del capital indexado	\$937.343
Valor de intereses con corte al 28 enero de 2026.	\$228.965
Costas procesales	\$ 414.860
TOTAL	\$ 1.581.168

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de SANDRA YANETH SANCHEZ TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.130.228, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-139.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$1.581.168**) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de SANDRA YANETH SANCHEZ TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.130.228.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico